

37

Funcionario Ejecutor- Regional Cesar

RESOLUCIÓN 0046 30 SEP 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN"

REFERENCIA: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 40 -2018

DEUDOR: KENDRYS PAOLA QUIROGA MOJICA
CC: 1.067.724.810

El Funcionario Ejecutor de la Regional Cesar del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 5003 de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, "Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF", y la Resolución 2986 del 15 de octubre de 2019 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Cesar a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto del 07 de septiembre 2018, el funcionario ejecutor de la Regional Cesar avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo en contra de **KENDRYS PAOLA QUIROGA MOJICA** identificada con CC: 1.067.724.810, respecto de la obligación contenida en la sentencia del 28 de septiembre de 2017, proferida por el Juzgado segundo de Familia de Valledupar, mediante la cual se le declaró deudora del ICBF por concepto de ADN.

Que mediante Resolución No. 46 del 12 de septiembre de 2018 se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de **KENDRYS PAOLA QUIROGA MOJICA** identificada con CC: 1.067.724.810 por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA MIL SESENTA Y NUEVE PESOS (\$590.069.00)**, correspondiente al capital indexado de la obligación determinada en la sentencia del 28 de septiembre de 2017, a favor del ICBF por concepto de ADN. Además los intereses de mora, las costas procesales y demás sumas de dinero que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación total de la misma.

Que el mandamiento de pago fue notificado por aviso a través de correo certificado el día 28 de octubre del 2020.

Que vencido el término para proponer excepciones y/o interponer recursos, no obra dentro del proceso constancia de pago de la obligación, ni acuerdo de pago vigente y no se observa causal alguna que pueda invalidar lo actuado.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Oficina de Jurisdicción coactiva.
Grupo Jurídico



GOBIERNO DE COLOMBIA

Que conforme a lo anterior y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario, hasta perseguir el pago total de la deuda.

En mérito de lo expuesto, el funcionario Ejecutor de la Regional Cesar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **KENDRYS PAOLA QUIROGA MOJICA** identificada con CC: 1.067.724.810, por la obligación pendiente de pago contenida en la sentencia del 28 de septiembre de 2017 proferida por el Juzgado segundo de Familia de Valledupar y según los términos del mandamiento de pago notificado; Resolución No. 46 del 12 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Condenar al ejecutado al pago de gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Realizar la liquidación del crédito y costas del proceso al ejecutado, previa su tasación.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a de **KENDRYS PAOLA QUIROGA MOJICA** identificada con CC: 1.067.724.810, de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, según lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jorge L. Rivera M
Jorge Leonardo Rivera Méndez
Funcionario Ejecutor- Regional Cesar

30 SEP 2022

f ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

ICBF – Regional - Cesar
Calle 16ª # 11 – 15 Barrio Loperena- Valledupar
PBX: (601) 4377630 Ext - 580004

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080